

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TACHIRA** (**U.N.E.T.**), representada por su Rector Ing. **HUMBERTO ACOSTA RIVAS**, Titular de la C.I. V - 2.053.359, por una parte y por la otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES (M.A.R.N.R.) REGION 18 SURESTE**, representado por el Ciudadano Ministro del Ambiente, el Ing. **ADALBERTO GABALDON**, Titular de la C.I. V - 2688427, que en lo adelante se denominara las partes,

C O N S I D E R A N D O

Que la conservación y preservación del medio ambiente es una tarea prioritaria del Estado Venezolano, de todos sus organismos y en fin, de todos los habitantes de la República, pues tales actividades redundan en beneficio de la presente y futuras generaciones que pueblen su territorio;

C O N S I D E R A N D O

Que lo expuesto anteriormente obliga a las instituciones relacionadas con el desarrollo y el bienestar social del Táchira;

C O N S I D E R A N D O

Que ambas instituciones tienen un radio de acción e influencia que les permite obtener y aportar recursos a la indicada tarea;

A C U E R D A N

Firmar la presente ACTA DE INTENCION tendiente a la formulación, discusión y aprobación de un Convenio entre la Universidad del Táchira y el Ministerio del Ambiente (U.N.E.T.-M.A.R.N.R.), a través de las instancias convenientes de cada institución pública, cuyo objetivo fundamental sería la instrumentación del Proyecto Ecológico del Programa Transformación de la Cultura Universitaria, que a su vez comprende: Educación Ambiental, taller de Ecología de Formación, Clasificación de Desechos y Reciclaje, Conservación de Cuencas, Turismo Ecológico y cualesquiera otra actividad general de carácter e interés ecológico. Los términos y aspectos básicos que contendrá el convenio serán los siguientes: **PRIMERO:** Las partes unirán esfuerzos y destinarán recursos para fomentar, facilitar y desarrollar planes, programas, proyectos y actividades dirigidas a la canalización en forma sistemática de las iniciativas que en materia ambiental y ecológica, surjan del seno de la colectividad tachirense. **SEGUNDO:** La U.N.E.T., a través de sus programa "transformación de la cultura", aprovechara la estructura que sea necesaria y respaldara todas las gestiones, programas y actividades de carácter ecológico. **TERCERO:** El M.A.R.N.R., a través de la División de Educación Ambiental, promoverá la ejecución y financiamiento de tales planes, proyectos, programas y actividades de carácter ecológico. **CUARTO:** La U.N.E.T., incentivará a través de la Comunidad Universitaria, la colaboración de Docentes Investigadores, Grupo Agroecológico, Grupo de Carrera, Asociaciones

de Profesores, Empleados, Sindicato de Obreros y los Estudiantes, para que participen en las actividades que se proponen las partes para el logro de los objetivos. **QUINTO:** Las partes se abocarán a diseñar los programas que sean necesario para llevar la educación ambiental a lo largo del Estadoáchira y sus zonas de influencia en las comunidades con desequilibrios ecológicos. **SEXTO:** La U.N.E.T., proveerá el espacio físico para la realización de talleres y actividades relacionadas con el objeto que se persigue mediante esta Acta de Intención. **SEPTIMO:** El M.A.R.N.R., asesorará y formará en la medida de sus posibilidades los recursos humanos que sean necesarios para el diseño de los programas de Educación Ambiental, Clasificación, Reciclaje y demás actividades afines, para la conservación y protección del medio ambiente. **OCTAVO:** Las partes diseñarán y crearán los modelos de tecnologías de fácil transferencia, para la prevención y conservación del ambiente, en el área agro-industrial, el medio social y el desarrollo industrial destinado a las comunidades. **NOVENO:** Las partes diseñaran y establecerán un Comité Técnico-Científico, que evalúe los proyectos y planes a ejecutarse en el área agro-industrial, de desarrollo urbanístico y social de del Estado y sus Zonas de influencia, **DECIMO:** Para la Ejecución de los diversos planes y proyectos y a los fines que las partes se proponen firmarán convenios como organismos públicos o privados, como sean nacionales o extranjeros u organismos internacionales especializados, para los cuales tengan competencia. **DECIMO PRIMERO:** Ambas instituciones nombraran a los fines del Convenio, sus representantes autorizados para hacer el seguimiento y evaluación a todos los planes, programas y actividades a realizar, para obtener lo más óptimos resultados. **DECIMO SEGUNDO:** La duración del Convenio será de diez (10) años contados a partir de la fecha de firma, tendrá renovación automática por períodos iguales, salvo que las partes manifiesten por lo menos con seis (6) meses de anticipación, su voluntad de no continuarlo. En todo caso, el proyecto, plan, actividad o programa en ejecución, se concluirá hasta su objetivo final. **DECIMO TERCERO:** Culquier situación no establecida en el Convenio será resuelta entre las partes con la misma voluntad y empeño que persiguen firmar la presente acta de intención. Así lo decimos y lo firmamos en San Cristóbal, a los treinta y un día del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

1a U.N.E.T.

Por el M.A.R.N.R.

ING. HUMBERTO AGOSTA R.
Rector

ING. ADALBERTO GABALDON
Ministro

